



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

ACUERDO DE CONCEJO Nº 031 -2022 – MPC.

Contumazá, 14 de marzo del 2022

VISTO:

El Informe N° 016-2022-GM/MPCTZA, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 001-2022-PSPRACTICAS N° 001-2022-MPC de la Presidenta de la Comisión de Evaluación y Selección PRACTICAS N° 001-2022 sobre aprobación de Bases de la I Convocatoria de Practicas N° 001-2022-MPC;

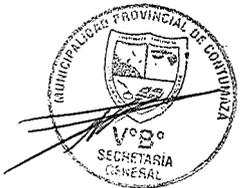
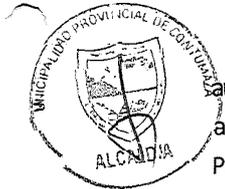
CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la constitución política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante solo LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9 numeral 32 establece que corresponde al Concejo Municipal; aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo(...); asimismo se tiene que el artículo 41° de la acotada norma señala que; los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 18° numeral 18.1 del Decreto Legislativo N° 1401 que aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades de Servicios en el Sector Público, señala: El acceso a prácticas preprofesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Para tal efecto las entidades deberán : a) Establecer la necesidad de contar con personas en prácticas; b) Determinar los requisitos académicos requeridos, referidos al nivel o ciclo de estudios, entre otros; y c) Acreditar capacidad presupuestaria para financiar las subvenciones económicas; en su numeral 18.2 precisa : La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, el portal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y en el Portal Estadio Peruano sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que según Informe N°001-2022-PSPRACTICAS N° 001-2022-MPC fecha 10/03/2021, la Presidenta de la Comisión de Evaluación y Selección hace llegar las Bases de Selección de Practicas Preprofesionales N° 001-2022 I Convocatoria, para su aprobación correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Contumazá en Sesión Ordinaria Virtual N° 05-2022-MPC del 11 de marzo del 2022;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO : APROBAR Las Bases Administrativas I Convocatoria de Practicas del proceso N° 001-2022-MPC de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO : ENCARGAR la Gerencia Municipal las coordinaciones con la comisión correspondiente para el cumplimiento del presente acuerdo.

COMUNIQUESE, REGISTRES Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ

Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE